



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.79 DE 2018**

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida para docentes ocasionales y de cátedra"

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.08 de 2008, en los Artículos 2º, 3º y 4º definen las modalidades, el tipo de dedicación y el procedimiento para la vinculación para los docentes de contrato;

Que el párrafo 1º del Artículo 4º del Acuerdo No.08 de 2008, ordena al Consejo Académico, reglamentar el proceso de selección de las hojas de vida;

Que el literal e del Artículo 12 del Acuerdo No.03 de 2018, otorga a los comités curriculares la función de proponer al Consejo de Facultad los perfiles de formación y requisitos para provisión de cargos profesoriales, por áreas y sub-áreas de desempeño;

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario reglamentar el proceso de selección de hojas de vida; y en consecuencia, el Consejo Académico, en sesión del 24 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.** Reglamentar el proceso y criterios de selección de hojas de vida de profesores ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y cátedra.
- ARTÍCULO 2.** Cada Departamento Académico recepcionará permanentemente hojas de vida del personal que manifieste disponibilidad para ser contratado como docente de la Universidad. El Jefe de Departamento conformará un archivo digital, siguiendo los criterios establecidos por el Artículo 15 del Acuerdo No.14 de 2014, consignados en el formato FOR-TH 020 con la información esencial de los aspirantes clasificados de acuerdo a su perfil por áreas y subáreas de desempeño.
- PARÁGRAFO.** Los resultados de la calificación de hojas de vida, consignados en el FOR-TH 020, serán publicados en la página web de la Universidad de Sucre (www.unisucre.edu.co) en los links previstos para cada programa y deben ser actualizados por lo menos en la octava semana de cada período académico.
- ARTÍCULO 3.** Para la asignación de carga académica, el Consejo de Facultad respectivo, tendrá en cuenta las hojas de vida de mayor puntaje, teniendo en cuenta el área y el perfil.
- ARTÍCULO 4.** Para ser docente ocasional se exigirán los requisitos establecidos en el Artículo 7º del Acuerdo No.14 de 2014.
- ARTÍCULO 5.** Para ser docente de cátedra se requiere tener título profesional, formación pedagógica o experiencia docente.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.79 DE 2018**

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso y criterios de selección de hojas de vida para docentes ocasionales y de cátedra"

ARTÍCULO 6. El docente que haya recibido carga académica, no será contratado en el siguiente periodo académico, cuando se produzca por lo menos una de las siguientes situaciones:

- Obtener una calificación inferior a 3.5 en la evaluación docente.
- Incumplir con las labores docentes y demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente, previo procedimiento o actuación administrativa en firme, conforme en lo preceptuado en la ley o la normatividad interna de la Universidad de Sucre.
- No exista la necesidad del servicio, debidamente justificada en la facultad respectiva, la cual recuperara si renace la necesidad del servicio.
- Si en su área se presentan hojas de vida con mejores calificaciones.
- Por renuncia.

ARTÍCULO 7. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2018

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria General

Proyectó: Vicerrector Académico
Representante de los Jefes de Departamento ante Consejo Académico.
Representante de los Docentes ante Consejo Académico.